|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-22)****Bucarest, 26 de septiembre – 14 de octubre de 2022** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 3 alDocumento 68-S** |
|  | **18 de agosto de 2022** |
|  | **Original: ruso** |
|  |
| Estados Miembros de la UIT, Miembros de la Comunidad Regional de Comunicaciones (CRC) |
| PROPUESTAS DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN 25 (Rev. DUBÁI, 2018) |
| FORTALECIMIENTO DE LA PRESENCIA REGIONAL |
|  |

|  |
| --- |
| **Resumen**El presente documento tiene por objeto presentar propuestas de enmienda a la Resolución 25 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa al fortalecimiento de la presencia regional, a fin de tener en cuenta los resultados de los debates sobre la manera de mejorar la eficacia de la presencia regional de la UIT tras el estudio realizado y el debate mantenido en el Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros ( GTC-RHF) y las reuniones del Consejo de la UIT durante el periodo 2019-2022.Las modificaciones propuestas al contenido de la Resolución 25 tienen por finalidad acortar el texto, dado que en la versión actual se observan numerosas repeticiones y un gran número de referencias a documentos de menor rango que las Resoluciones de las Conferencias de Plenipotenciarios, muchos de los cuales han perdido vigencia. Es necesario, por consiguiente, acortar considerablemente la Resolución, sin que ello suponga la pérdida de los elementos esenciales relativos a la naturaleza de la presencia regional ni dé lugar al incumplimiento de los criterios que garantizan la continuidad y la calidad de los trabajos de la Unión.El análisis de la información que figura en el sitio web de la UIT en relación con la presencia regional no permite comprender claramente la ubicación, el papel y las funciones de la presencia regional de la UIT en la estructura organizativa de la Unión, observándose además cierta duplicación de información sobre la presencia regional en todos los Sectores y en la Secretaría General.No se ha logrado encontrar ni una sola referencia a los textos básicos de la UIT que puedan contener una definición específica del concepto de "presencia regional", incluida la Resolución 25 (Rev. Dubái, 2018), que tampoco ofrece una definición completa o precisa de la ubicación y las líneas jerárquicas de las Oficinas Regionales y Zonales. El texto de la Resolución a menudo omite mencionar las Oficinas Zonales.Por otra parte, los debates y estudios llevados a cabo por la UIT sobre la manera de fortalecer el papel de la presencia regional dentro de las actividades de la Unión ofrecen una base e información suficientes para reflejar mejor la ubicación, el papel y las funciones de la presencia regional en el formato "Una UIT", otorgando mayor importancia a la labor de los tres Sectores dentro del sistema de la presencia regional, teniendo en cuenta que la presencia regional es uno de los instrumentos que permiten a la UIT colaborar lo más estrechamente posible con sus Miembros y atender sus necesidades, establecer vínculos más estrechos con las organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones/TIC y prestar asistencia técnica y apoyo informativo a los países que lo necesitan especialmente, así como utilizar la estructura y las oportunidades que ofrece la presencia regional como canal para la difusión de información sobre las actividades de la UIT en interés de los Estados Miembros.**Acción solicitada**Las Administraciones Miembro de la CRC proponen que las enmiendas propuestas a la Resolución 25 (Rev. Dubái, 2018) sobre el fortalecimiento de la presencia regional sean consideradas con miras a su adopción por la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**Referencias***–* |

MOD RCC/68A3/1

RESOLUCIÓN 25 (REV. BUCAREST, 2022)

Fortalecimiento de la presencia regional en la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

considerando

*a)* los beneficios de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y la necesidad de aumentar su disponibilidad para todos, especialmente en los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1;

*b)* que el desarrollo de las infraestructuras nacionales y regionales de telecomunicaciones/TIC contribuye a reducir la brecha digital a escala nacional y mundial, y a alcanzar los ODS;

*c)* los esfuerzos que realizan los Estados Miembros de la UIT para promover el acceso a las telecomunicaciones/TIC a precios asequibles, prestando especial atención a los sectores menos favorecidos y a las zonas remotas y de difícil acceso,

considerando además

*a)* las disposiciones del Artículo 1 de la Constitución de la UIT, sobre el objeto de la Unión, entre las que figura la relativa a la promoción y prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo en el campo de las telecomunicaciones y promover asimismo la movilización de los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para dicha asistencia, así como el acceso a la información;

*b)* las disposiciones del Artículo 5 del Convenio de la UIT, que estipula que el Secretario General coordinará las actividades de la Secretaría General y los Sectores de la Unión, teniendo en cuenta la opinión del Comité de Coordinación, con el objeto de utilizar con la máxima eficacia y economía los recursos de la Unión;

*c)* la Resolución 71 (Rev. Bucarest, 2022) sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2024-2027;

*d)* la Resolución 123 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización;

*e)* la Resolución 191 (Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la estrategia de coordinación de los trabajos de los tres Sectores de la Unión y la labor destinada a mejorar la coordinación y la colaboración entre las tres Oficinas y la Secretaría General, con miras a evitar la duplicación interna de esfuerzos y optimizar el uso de los recursos;

*f)* las Resoluciones y Decisiones pertinentes de las conferencias y asambleas de los tres Sectores de la UIT sobre una mayor participación de los países en desarrollo en las actividades de la Unión y el fortalecimiento de la presencia regional en los trabajos de las Comisiones de Estudio sobre la reducción de la brecha entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización;

*g)* los informes de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas (DCI), en los que se formularon varias recomendaciones para el mejorar la presencia regional de la UIT y en los que se destaca la necesidad de asegurar que la presencia regional, en tanto que instrumento para lograr "Una UIT", se integre en el Plan Estratégico de la Unión, y que se asegure de que ese cometido se refleje adecuadamente en los Planes Operacionales de cada Sector,

observando con reconocimiento

*a)* los esfuerzos realizados por la UIT para aplicar las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) en apoyo a las actividades operativas de las Naciones Unidas dirigidas a promover el desarrollo y asistir a los Estados Miembros en las actividades que realizan para aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (A/RES/70/1) y la Resolución A/RES/70/125, "Documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información";

*b)* que el Grupo Especial de Coordinación Intersectorial (GE-CIS), dirigido por el Vicesecretario General de la UIT, se creó para mejorar la coordinación y colaboración entre las tres Oficinas y la Secretaría General, con miras a evitar la duplicación interna de esfuerzos y optimizar la utilización de recursos;

*c)* que el Grupo de Coordinación Intersectorial sobre asuntos de interés mutuo (GCIS), compuesto por representantes de los tres Grupos Asesores, identifique los temas de interés común y los mecanismos para mejorar la colaboración y la cooperación entre los Sectores,

reconociendo

*a)* las dificultades que plantea para muchos países, en particular los países en desarrollo sujetos a restricciones presupuestarias estrictas, la participación en las actividades de la UIT;

*b)* que la capacidad de la UIT para celebrar reuniones electrónicas según se estipula en la Resolución 167 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios ayuda a fortalecer la eficacia de las actividades de la Unión, incluida la ejecución de proyectos, como se establece en la Resolución 157 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

convencida

*a)* de que la presencia regional de la UIT, en tanto que sistema, cumple una función esencial al trabajar lo más estrechamente posible con sus Miembros y actuar como canal de difusión de información sobre sus actividades, estableciendo vínculos más estrechos con organizaciones regionales y subregionales y proporcionando asistencia técnica a los países que la necesitan especialmente a través del sistema de las Oficinas Regionales y Zonales que, como elementos estructurales de la Secretaría de la UIT, sirven de extensión de la Unión en su conjunto, permitiendo la consecución de "Una UIT";

*b)* de la importancia y necesidad de potenciar la colaboración entre la Oficina de Radiocomunicaciones (BR), la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB), la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) y la Secretaría General a fin de promover y mejorar el trabajo de las Oficinas Regionales y Zonales;

*c)* deque las Oficinas Regionales y Zonales permiten a la UIT tener mayor conciencia de las prioridades y necesidades específicas de las regiones y estar más atenta a ellas;

*d)* de que las instrucciones, los objetivos y las tareas de las Oficinas Regionales y Zonales se corresponden con las disposiciones de la Resolución 71 (Rev. Bucarest, 2022) sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2024-2027, y con los recursos para las oficinas previstos en la Decisión 5 (Rev. Bucarest, 2022) que indica las limitaciones de recursos para el periodo 2024-2027 y especifica las tareas y medidas necesarias para mejorar la eficacia de las actividades de la UIT;

*e)* de que las actividades realizadas en el marco del sistema de presencia regional se basan en los principios derivados de los criterios de: coherencia, pertinencia, control, eficiencia, efectividad, efectos y sostenibilidad;

*f)* deque la Conferencia de Plenipotenciarios y el Consejo han hecho suyo el principio de que las funciones que se encomienden a las Oficinas Regionales y Zonales deben ser claras y precisas, y de que, para que la presencia regional sea eficaz, es esencial conferirle las atribuciones necesarias para atender a las diversas necesidades de los Miembros;

*g)* de que los recursos son limitados y, por consiguiente, la eficiencia y la eficacia son un aspecto esencial de las actividades que ha de emprender la UIT, así como la necesidad de consolidar la experiencia técnica y los conocimientos de los recursos humanos destinados a Oficinas Regionales y Zonales para representar a los tres Sectores de la UIT;

*h)* de que, para la buena ejecución del Plan Estratégico de la Unión, de los Planes Operacionales de los tres Sectores y la Secretaría General y del Plan de Acción del UIT-D, es esencial la plena participación y el compromiso de las Oficinas Regionales y Zonales,

observando

*a)* que el papel de las Oficinas Regionales y Zonales de la UIT consiste en brindar asistencia a los países en las regiones en muchos ámbitos, como la ejecución y seguimiento de proyectos, incluidos los relacionados con las iniciativas regionales, la reducción de la brecha de normalización, la capacitación sobre la gestión de frecuencias, la presentación de información actualizada a las regiones sobre las actividades de la UIT y el fortalecimiento de la colaboración con las organizaciones regionales de telecomunicaciones;

*b)* que debería haber una mayor cooperación y coordinación entre las tres Oficinas y la Secretaría General, para promover la participación de las Oficinas Regionales en sus ámbitos de actividad respectivos;

*c* que es necesario evaluar constantemente las necesidades de recursos, incluido el personal, de las Oficinas Regionales y Zonales para que puedan cumplir sus mandatos acordados,

*d)* que las Oficinas Regionales y Zonales representan la presencia de toda la Unión, que sus actividades deberían estar vinculadas a la Sede de la UIT y reflejar los objetivos coordinados de los tres Sectores y la Secretaría General, y que las actividades regionales deberían fomentar la participación efectiva de todos los Miembros en la labor de la UIT;

*e)* que un acceso en línea adecuado entre la Sede y las Oficinas en el terreno mejora considerablemente las actividades de cooperación técnica;

*f)* que todas las Oficinas Regionales y Zonales deben disponer de la misma información electrónica pertinente de la que dispone la Sede de la UIT a fin de poder mantener informados a los países de su región;

*g)* que las Oficinas Regionales y Zonales, que desempeñan un papel fundamental en la coordinación de las discusiones sobre asuntos regionales y la difusión de la información y de los resultados de las actividades de los tres Sectores de la UIT y la Secretaría General, deben cumplir esas funciones junto con la Sede, y en colaboración con las organizaciones regionales de telecomunicaciones, con el fin de evitar la duplicación de actividades y esfuerzos,

resuelve

1 que se refuercen las funciones y el sistema de la presencia regional, con arreglo a las disposiciones de la presente Resolución, para que pueda desempeñar un papel importante en la consecución de los objetivos del Plan Estratégico, los Planes Operacionales, los programas y proyectos de la UIT, así como las iniciativas regionales, poniendo a disposición de los miembros de la Unión los conocimientos técnicos especializados y la experiencia de la UIT en general, contribuyendo así a la actualización y la eficacia de las actividades de los tres Sectores y de las Oficinas en el terreno, mediante la planificación y la colaboración conjuntas;

2 que, en el marco de los recursos disponibles, incluidos los asignados por el Plan Financiero y los procedentes de otras fuentes pertinentes como las contribuciones voluntarias, se prevea la posibilidad de financiar el sistema de la presencia regional en los tres Sectores de la UIT, con arreglo al concepto de "Una UIT";

3 que se confieran a las Oficinas Regionales y Zonales atribuciones para adoptar decisiones en el marco de su mandato, y que al mismo tiempo se faciliten y mejoren las funciones de coordinación y el equilibrio entre la Sede y las Oficinas Regionales y Zonales de la UIT;

4 que, en la medida de lo posible, las Oficinas Regionales y Zonales contribuyan, entre otras cosas, al Plan Operacional cuadrienal renovable de la Secretaría General y de los tres Sectores, aportando contenidos específicos de cada Oficina Regional y Zonal relacionada con el Plan Estratégico de la Unión para 2024-2027 y el Plan de Acción del UIT-D, y sigan elaborando y publicando planes/eventos anuales en el sitio web de la UIT para su ejecución;

5 que las Oficinas Regionales y Zonales participen activamente en la ejecución del Plan Estratégico de la Unión para 2024-2027, con miras a la consecución de los objetivos estratégicos;

6 que las Oficinas Regionales y Zonales participen activamente en la ejecución del Plan de Acción de Kigali del UIT-D, en particular con respecto a la consecución de los resultados respectivos, los productos y la ejecución de las iniciativas regionales;

7 que continúe mejorando la colaboración entre las Oficinas Regionales y Zonales de la UIT, las organizaciones regionales pertinentes y otras organizaciones internacionales que se ocupan de asuntos de desarrollo y financieros, a fin de lograr un aprovechamiento óptimo de los recursos y evitar la duplicación de esfuerzos, y que se mantenga informados, en su caso, a los Estados Miembros a través de la BDT, para velar por que se responda a sus necesidades en forma coordinada y previa consulta;

8 que las Oficinas Regionales y Zonales participen plenamente en la organización de todos los eventos, reuniones y conferencias de la UIT, en estrecha colaboración con la Secretaría General, las Oficinas correspondientes y las organizaciones regionales, teniendo en cuenta las prioridades definidas por los Miembros en las regiones, con miras a aumentar la eficiencia en la coordinación de tales eventos, evitar la duplicación de eventos y temas, y beneficiarse de las sinergias entre dichas Oficinas y las Oficinas Regionales;

9 que para el desempeño efectivo de sus funciones, las Oficinas Regionales y Zonales cuenten con los recursos suficientes, dentro de las limitaciones presupuestarias, en particular plataformas tecnológicas para celebrar reuniones electrónicas, utilizar métodos de trabajo electrónicos y difundir información relevante por los diversos medios electrónicos existentes a sus respectivos Estados Miembros;

10 que los objetivos y resultados identificados en el Plan Estratégico de la Unión para 2024-2027, además del Plan Operacional cuadrienal renovable de la Secretaría General y de los tres Sectores, y los criterios de examen identificados en el Anexo a la presente Resolución, se utilicen para examinar la presencia regional y que cuando las Oficinas Regionales y Zonales no se ajusten a los criterios de examen acordados, el Consejo deberá examinar los motivos y adoptar las medidas correctivas necesarias que considere adecuadas, en consulta con los países afectados;

11 que, para promover la participación de los países en desarrollo en las actividades de la UIT, los delegados de cualquier país en desarrollo que haya realizado contribuciones a los eventos de la UIT puedan recibir becas si el presupuesto correspondiente lo permite,

resuelve además

1 que se examine la presencia regional de la UIT en función de los criterios definidos en el Anexo a la presente Resolución de forma sistemática, pero por lo menos una vez en el periodo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios;

2 que las Oficinas Regionales y Zonales presenten informes a los Grupos Asesores de los Sectores, según convenga, e informen a los Directores de la BDT, BR y la TSB de las actividades regionales relacionadas con sus respectivos Sectores,

encarga al Consejo de la UIT

1 que incluya un informe del Secretario General sobre las actividades realizadas en el marco del sistema de la presencia regional, incluida, entre otras cosas, la información sobre la consecución de los indicadores efectivos/previstos, establecidos a nivel de las Oficinas Regionales y Zonales, como punto del orden del día de cada una de las reuniones ordinarias del Consejo a fin de adoptar las decisiones pertinentes para poner en práctica las disposiciones de esta Resolución;

2 que tenga en cuenta las necesidades de los Miembros de la Unión al dar efecto a las decisiones adoptadas en las conferencias y asambleas de la Unión, teniendo en cuenta el *encarga al Consejo de la UIT* 4 más abajo;

3 que atribuya los recursos financieros apropiados en el marco de las limitaciones financieras establecidas por la Conferencia de Plenipotenciarios para la aplicación de esta Resolución;

4 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente Resolución, teniendo en cuenta los resultados del examen de la presencia regional a que se refiere el *resuelve además* 1;

5 que analice la actuación de las Oficinas Regionales y Zonales basándose en el Informe anual al que se refiere el *encarga al Consejo de la UIT 2* y que tome las medidas oportunas y, si es necesario, establezca directrices y recomendaciones para mejorar y fortalecer el sistema de la presencia regional de la UIT;

6 que siga considerando la aplicación de las recomendaciones de los Informes de organismos de supervisión como el CAIG, las auditorías externa e interna y la DCI relativos a la presencia regional, con objeto de fortalecerla;

7 que considere los resultados del estudio realizado por el Secretario General y tome las medidas oportunas para aumentar la eficacia del funcionamiento del sistema de presencia regional de la UIT;

8 que examine, con vistas a su aprobación, las Disposiciones sobre la presencia regional de la UIT y las directrices sobre las contribuciones en especie preparadas por la Secretaría, y que, si procede, introduzca las modificaciones necesarias en el Reglamento,

encarga al Secretario General

1 que facilite las tareas del Consejo prestándole todo el apoyo necesario para fortalecer la presencia regional de conformidad con la presente Resolución;

2 que elabore, junto con los Directores de los Sectores de la UIT, las Disposiciones sobre la presencia regional de la UIT y las directrices sobre las contribuciones en especie y las presente al Consejo para su aprobación;

3 que, cuando sea necesario, adapte los actuales términos y condiciones del acuerdo con el país anfitrión a la evolución del entorno de dicho país, previa consulta con los países interesados y los representantes de las organizaciones intergubernamentales regionales de dichos países;

4 que realice cada cuatro años, en función de los recursos disponibles, un examen general de la presencia regional de la UIT, tomando en consideración los elementos contenidos en el Anexo a la presente Resolución, incluida una encuesta sobre el grado de satisfacción de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las organizaciones regionales de telecomunicaciones en relación con la presencia regional de la UIT, así como propuestas de medidas apropiadas para garantizar la eficiencia y eficacia continuas de la presencia regional de la UIT, y que presente los resultados en un informe a la reunión del Consejo antes de la celebración de las Conferencias de Plenipotenciarios;

5 que someta cada año a la consideración del Consejo un informe sobre la presencia regional en el que figure, en relación con cada Oficina Regional y Zonal, información detallada sobre cómo se están logrando los objetivos y metas indicados en el Plan Estratégico y el Plan Operacional cuadrienal renovable de la Secretaría General y de los tres Sectores, en el contexto de la Resolución 151 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el marco de gestión basada en resultados; el informe debe contener información detallada sobre lo siguiente:

i) la plantilla de personal de las Oficinas Regionales y Zonales, en particular el número de personas, su categoría de empleo y demás elementos previstos en la Resolución 48 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

ii) la información financiera pertinente, incluido el presupuesto asignado a las Oficinas Regionales y Zonales y los gastos por Objetivo y Producto previsto;

iii) las actividades relacionadas con los tres Sectores, los resultados de los proyectos, incluidas las iniciativas regionales, la organización de eventos, reuniones y conferencias y la organización de reuniones regionales preparatorias y la afiliación de nuevos Miembros de Sector, en colaboración con organizaciones intergubernamentales regionales;

iv) las becas concedidas;

6 que siga colaborando con las Naciones Unidas, otras entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y los Estados Miembros a fin de mejorar el sistema de presencia regional de la UIT y respaldar la aplicación de las Resoluciones 71/243 y 72/279 de la AGNU,

encarga al Secretario General, tras mantener consultas con los Directores de las tres Oficinas

1que tome las medidas necesarias para seguir fortaleciendo la presencia regional como una extensión de la UIT en su totalidad, así como medidas para a garantizar que las actividades de la BR y TSB se incorporen efectivamente en las Oficinas Regionales y Zonales, tal como se indica en la presente Resolución;

2 que se encargue de la elaboración del proyecto de Disposiciones sobre la presencia regional de la UIT conjuntamente con los Directores de las tres Oficinas y los jefes de los departamentos de la Secretaría General de la UIT cuyas funciones estén relacionadas con el trabajo de las Oficinas Regionales en el terreno;

3que se asegure de que todas las actividades planificadas de los tres Sectores y de la Secretaría General en las regiones se consoliden en las partes de los Planes Operacionales correspondientes a las regiones y se ejecuten bajo la coordinación con las Oficinas Regionales;

4 que vele por que los Planes Operacionales anuales de las Oficinas Regionales se basen en la información de las respectivas regiones antes de la aplicación;

5 que informe anualmente al Consejo sobre la aplicación de todas las actividades de los tres Sectores y de la Secretaría General en las regiones bajo la coordinación de las Oficinas Regionales,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que ponga en marcha las siguientes medidas orientadas a seguir fortaleciendo la presencia regional:

i) que fortalezca las Oficinas Regionales y Zonales mediante la identificación de funciones que podrían ser descentralizadas, y aplicarlas con la mayor brevedad posible;

ii) que procure que las Oficinas Regionales y Zonales tengan personal con conocimientos técnicos especializados en los tres Sectores;

iii) que revise los procedimientos administrativos internos relativos a las Oficinas Regionales y Zonales, con miras a su simplificación y transparencia, así como el aumento de la eficiencia de su trabajo;

iv) que ayude a los países en la ejecución de las iniciativas regionales de conformidad con las Resoluciones de la CMDT mediante los mecanismos de financiación de proyectos transparentes descritos en el Reglamento Financiero y Reglas Financieras de la UIT, incluso en relación con las contribuciones en especie;

v) que mantenga consultas con los Estados Miembros en consonancia con los procedimientos aceptados y aprobados en las Disposiciones sobre la presencia regional de la UIT, a fin de priorizar las iniciativas regionales consolidadas y mantener a los Estados Miembro al tanto de la selección y financiación de los proyectos;

vi) que solicite la contribución especializada de las Oficinas Regionales y Zonales para orientar mejor la toma de decisiones y atender a las necesidades fundamentales de los Miembros de la UIT en la región;

vii) que, de conformidad con las Disposiciones sobre la presencia regional de la UIT elaboradas y las competencias previstas en ellas, otorgue a las Oficinas Regionales y Zonales mayor flexibilidad para, en particular:

• funciones relativas a la difusión de información, el asesoramiento experto y la organización de reuniones, cursos y seminarios, como así también la disponibilidad de todos los instrumentos electrónicos necesarios para la ejecución de estas actividades;

• funciones y tareas que les sean delegadas respecto a la preparación y ejecución de sus propios presupuestos;

• su participación eficaz en los diálogos acerca del futuro de la Unión y de asuntos estratégicos del sector de las telecomunicaciones/TIC,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en estrecha colaboración con el Secretario General y con los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones y de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que elabore Disposiciones sobre la presencia regional de la UIT y tome las medidas necesarias para seguir fortaleciendo la presencia regional como una extensión de la UIT en su totalidad, al igual que medidas para a garantizar que las actividades de la BR y TSB se incorporen efectivamente en las Oficinas Regionales y Zonales, tal como se indica en la presente Resolución;

2 apoye el examen de la presencia regional de la UIT, teniendo en cuenta los elementos señalados en el Anexo a la presente Resolución;

3 examine y determine los empleos apropiados, incluidos los de carácter permanente, en las Oficinas Regionales y Zonales, y vele por que cada región tenga al menos un profesional con habilidades y conocimientos pertinentes en cada uno de los tres Sectores que responda al Director Regional, incluso mediante capacitación de personal existente y que contrate personal especializado cada vez que se requiera para atender necesidades particulares;

4 que cubra con diligencia las vacantes que se produzcan en las Oficinas Regionales y Zonales, según las necesidades, planificando la disponibilidad de personal y tomando debidamente en cuenta la distribución regional de los puestos de funcionario, los conocimientos y la experiencia en los tres Sectores de la UIT en la medida de lo posible;

5 que asegure que se concede la prioridad necesaria a las Oficinas Regionales y Zonales entre los programas y actividades de la Unión en general y que, para supervisar la ejecución de los proyectos financiados con cargo a fondos fiduciarios y los financiados por el Fondo de desarrollo de las TIC, dichas Oficinas cuenten con la autonomía, las facultades decisorias, la responsabilidad y los medios adecuados necesarios;

6 que adopte las medidas necesarias y oportunas para mejorar el intercambio de información entre la Sede y las Oficinas en el terreno;

7 que refuerce las capacidades en materia de recursos humanos y conceda a las Oficinas Regionales y Zonales suficiente flexibilidad para poder contratar personal de categoría profesional y personal de apoyo,

encarga a los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones y de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que aumente la capacidad de las Oficinas Regionales y Zonales para suministrar información sobre las actividades de sus Sectores y los conocimientos técnicos necesarios, así como para intensificar la cooperación y la coordinación con las organizaciones regionales pertinentes y facilitar la participación de los Estados Miembros y Miembros de Sector en las actividades de los tres Sectores de la Unión, con arreglo al concepto de "Una UIT";

2 que lleve a cabo actividades regionales sectoriales a través de las Oficinas Regionales y Zonales,

Invita a los Grupos Asesores sectoriales

a que contribuyan a la identificación de temas de interés común para los tres Sectores o, a nivel bilateral, temas de interés común para dos Sectores, y a que definan los mecanismos necesarios para reforzar la cooperación y las actividades conjuntas entre los tres Sectores o con cada Sector, en relación con cuestiones de interés común, otorgando una atención especial a los intereses de los países en desarrollo, incluso mediante la participación en el GCIS.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 25 (REV. BUCAREST, 2022)

Elementos para examinar la presencia regional de la UIT

El examen de la presencia regional debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes elementos:

a) la medida en que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, la Secretaría General y las otras dos Oficinas han cumplido las disposiciones de la Resolución 25 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, según proceda;

b) el grado en que una mayor descentralización puede mejorar la eficiencia con menores costes, teniendo en cuenta los factores de responsabilidad y transparencia;

c) los resultados de las últimas encuestas del nivel de satisfacción de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las organizaciones regionales de telecomunicaciones en lo tocante a la presencia regional de la UIT;

d) la asistencia facilitada a los países en desarrollo para participar en las actividades de la UIT;

e) la incidencia de posibles duplicaciones de actividades entre las funciones de la Sede de la UIT y sus Oficinas Regionales y Zonales;

f) la medida en que se han cumplido las disposiciones de la Resolución 17 (Rev. Kigali, 2022) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

g) el nivel de autonomía que tienen actualmente las Oficinas Regionales y Zonales para adoptar decisiones, y si una mayor autonomía mejoraría su eficiencia y eficacia;

h) la eficacia de la colaboración y coordinación entre las Oficinas Regionales y Zonales de la UIT, las organizaciones regionales de telecomunicaciones y otras organizaciones regionales e internacionales de desarrollo y financieras;

i) la medida en que la presencia regional y la organización de las actividades en las regiones puede potenciar la participación de todos los países en las actividades de la UIT;

j) los recursos de que disponen actualmente las Oficinas Regionales y Zonales de la UIT para reducir la brecha digital;

k) la estructura general de la presencia regional de la UIT, incluida la ubicación y el número de Oficinas Regionales y Zonales.

Este examen deberá realizarse sobre la base de las Disposiciones sobre la presencia regional de la UIT y en consulta con los Estados Miembros y Miembros de Sector, a partir de la información facilitada por éstos, por las Oficinas Regionales y Zonales y las organizaciones regionales e internacionales, según convenga.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)